



## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

### ORDENANZA N° 716/2021

#### VISTO:

La necesidad de adoquinar calles de nuestra localidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en tal marco –PLAN ARGENTINA HACE I – se autorizó por parte del Gobierno Federal financiamiento necesario para la concreción de la Obra **"PAVIMENTACIÓN DE 5650M<sup>2</sup> EN CASCO CÉNTRICO DE OBISPO TREJO"**.

Que la obra proyectada prevé una inversión de pesos veinte millones trecientos treinta y tres mil novecientos diecinueve con setenta y nueve centavos (\$20.333.919,79.-);

Que, la obra de pavimento articulado sobre las calles Buenos Aires, M. David Carnero, Córdoba y Gral. Paz de la localidad de Obispo Trejo, viene a solucionar problemas viales en esos sectores de la localidad, siendo beneficiarios de la misma 4.500 personas;

Que, conforme el Artículo 4 de la Ordenanza de Presupuesto N°701/2020 que dispone *"se mantiene la vigencia del Régimen de Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 680/2019 y sus modificatorias"* y que, atento a lo mencionado, el Artículo 32 Inc. 3 de la Ord. N° 680 establece que se podrá *contratar en forma directa y con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante "Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad que tenga poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes"*;

Que, asimismo la Empresa "Mosaicos Blangino", es el único ente en la Provincia de Córdoba que se encuentra homologado en cuanto a control de calidad de sus productos por las Normas IRAM 1522;

Que, debido a que en todos los casos en el cual el monto de la contratación supere la suma de pesos un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,00.-) sin exceder la de pesos dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00.-) a operatoria indicada por el Artículo 27 de la Ordenanza N° 680/19 es que la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, pero ello perjudicaría esta operación debido al tiempo que insumiría, considerando el estado actual de la economía a causa del incremento de los precios por la inflación que azota el aspecto financiero de nuestro país y principalmente, la pronta disponibilidad de la pavimentación de las calles de nuestra localidad que la necesidad y la urgencia de la situación requieren, logrando conectar de una mejor forma el centro con la periferia.



## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Que ante ello, este Concejo considera viable hacer una excepción a lo estatuido en el artículo citado, autorizando al D. E. M. en esta oportunidad a realizar Contratación Directa, en los términos del inc. 2º del Artículo 33 de la Ordenanza citada. - **Art. 33, inc. 2º Ord. 680/2019:** *Autorizase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos: cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o un concurso de precios sin afectar la presentación de servicios públicos, previo acuerdo del H.C.D. -*

Que, la ejecución de la Obra viene a mejorar la trama vial y que esto repercute favorablemente produciendo un mejor tránsito de peatones y vehículos, facilitando el traslado de los individuos que se desplazan diariamente a todos los sectores de la localidad, a su lugar de trabajo, mercados, a instituciones públicas como escuelas, hospital, etc. logrando así un bienestar de los vecinos, exacerbando los ánimos de los mismos que reclaman insistentemente una solución a la problemática causada cuando llueve, ya que al ser las calles de tierra se forma un barro muy inseguro y persistente que impide el paso de a pie y en vehículo y además, mejoraría el aspecto visual del pueblo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: APRUÉBESE** la obra de **"PAVIMENTACIÓN DE 5650M<sup>2</sup> EN CASCO CÉNTRICO DE OBISPO TREJO"** y, en consecuencia, **RATIFÍQUESE** en todo sus términos y alcances el Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, que obra como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º: AUTORÍCESE** la obra de pavimento con adoquines de hormigón H-8 sobre los siguientes TRAMOS:

- CALLE Buenos Aires: entre calles San Martin y M. David Carnero.
- CALLE M. David Carnero: entre calles Buenos Aires y 25 de Mayo.
- CALLE Córdoba: entre calles Belgrano y San Martin.
- CALLE Gral. Paz: entre calles San Luis Y Rivero.
- CALLE Gral. Paz: entre calles San Luis y J. M. Celayes.

**ARTICULO 3º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras mencionadas en la presente Ordenanza por Administración Municipal.

**ARTICULO 4º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la compra de materiales y/o mano de obra y/o dirección técnica y/o todo lo que fuera





## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

atiente a la más eficiente ejecución de la referida obra, de forma directa, atento realizarse las razones esgrimidas en los considerandos.

**ARTICULO 5°: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones, incrementos y/o ajustes presupuestarios que fueren necesario en favor su correcta imputación, reflejo y ejecución.

**ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a ...29... de junio del año 2021.-**

MARÍA MARTA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA H. CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Obispo Trejo



MARA NOELIA D'ALESSANDRI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO



*Ministerio de Obras Públicas*

## **CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

### **PLAN "ARGENTINA HACE I"**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11, oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD de OBISPO TREJO**, Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por la señora Intendente Silbia Lorena Mansilla, DNI N° 24.214.264, con domicilio en la Av. General Paz N° 752 de la Localidad de OBISPO TREJO de la Provincia de CÓRDOBA, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la ejecución de obras contempladas dentro del **PLAN "ARGENTINA HACE I"**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PÓDER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el **PLAN "ARGENTINA HACE"** se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.



*Ministerio de Obras Públicas*

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 se modificó la denominación del citado Plan, el cual actualmente se denomina **PLAN "ARGENTINA HACE I"**.

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al **PLAN "ARGENTINA HACE I"** tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de OBISPO TREJO, Provincia de CÓRDOBA, realizando obras que cumplan con la finalidad del **PLAN "ARGENTINA HACE I"** planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del **PLAN "ARGENTINA HACE I"**.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN "ARGENTINA HACE I"** como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del **PLAN "ARGENTINA HACE I"** en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados



*Ministerio de Obras Públicas*

a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
SILBIA MANSILLA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MARCO PLAN ARGENTINA HACE I – MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO,  
CÓRDOBA EX-2021-10414227- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



*Ministerio de Obras Públicas*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA**  
**OBRA “PAVIMENTACIÓN DE 5650 M2 EN CASCO CÉNTRICO DE**  
**OBISPO TREJO” – MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO,**  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
**PLAN “ARGENTINA HACE - I”.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante “LA SECRETARÍA”, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de OBISPO TREJO de la Provincia de CÓRDOBA, en adelante “MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por la Señora Intendente Silbia Lorena Mansilla (D.N.I. N° 24.214.264), con domicilio legal en la calle Av. General Paz N° 752 de la ciudad de OBISPO TREJO, Provincia de CÓRDOBA, conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE - I”, en adelante “EL CONVENIO”, para la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN DE 5650 M2 EN CASCO CÉNTRICO DE OBISPO TREJO” en la ciudad de OBISPO TREJO, Provincia de CÓRDOBA, en adelante “LA OBRA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN “ARGENTINA HACE” el

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO







*Ministerio de Obras Públicas*

cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública .

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN “ARGENTINA HACE” por PLAN “ARGENTINA HACE – I”.

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN “ARGENTINA HACE I” tanto en lo tocante a la “Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos” y así como también en lo relativo a la “Modalidad de Pago y Transferencia”.

Que con fecha 25 de Febrero de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de OBISPO TREJO de la Provincia de CÓRDOBA, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN “ARGENTINA HACE - I”.

Que en ese orden de ideas “LA MUNICIPALIDAD” elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de OBISPO TREJO.

Que, a tales fines, “LA MUNICIPALIDAD” solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN DE 5650 M2 EN CASCO CÉNTRICO DE OBISPO TREJO”.

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de “LA OBRA”, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por “LA MUNICIPALIDAD”, “LA SECRETARÍA”, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de “LA OBRA”.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: “EL CONVENIO” tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de “EL MINISTERIO” a “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de “LA OBRA” PAVIMENTACIÓN DE 5650 M2 EN CASCO CÉNTRICO DE OBISPO TREJO, cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO I, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N° 125194 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2021-20297875-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2021-23140239- -APN-DGD#MOP.

SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE - I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

TERCERA: El monto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.333.919,79), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.7 - Vivienda y Urbanismo Ubicación Geográfica: 14 Provincia DE CORDOBA OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999..

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO".

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMER O





*Ministerio de Obras Públicas*

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

“LA MUNICIPALIDAD” deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el “PROYECTO” se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, “EL MINISTERIO” podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de “LA OBRA” será de CUATRO (4) meses contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

sobrevenientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a iniciar “LA OBRA” dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a “LA MUNICIPALIDAD”, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de “LA OBRA”, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente “CONVENIO”.

**SÉPTIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo, en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE - I”, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de “LA OBRA”, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**OCTAVA:** “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que “LA OBRA” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes”, aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

**NOVENA:** Una vez iniciada la ejecución de “LA OBRA”, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO”, se realizarán los desembolsos contra la

  
 LORENA MANSILLA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
 GOBIERNO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de “LA MUNICIPALIDAD” ante “LA SECRETARÍA” conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, “LA MUNICIPALIDAD” deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**DÉCIMA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente “CONVENIO”, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMO PRIMERA:** El “CONVENIO” se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado “LA OBRA”, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente “CONVENIO”;

  
 SILBIA LORENA MANGILLA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
 DEPARTAMENTO DE RÍO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

b) Cuando “LA MUNICIPALIDAD” paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a “LA SECRETARÍA” de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de “LA MUNICIPALIDAD” sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, “LA MUNICIPALIDAD” deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a “LA MUNICIPALIDAD” y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de “LA MUNICIPALIDAD” los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de “LA MUNICIPALIDAD” la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de “LA OBRA”, tales como habilitaciones y

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMEIRO





*Ministerio de Obras Públicas*

autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

**DÉCIMO TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. “LA SECRETARÍA”, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de “LA MUNICIPALIDAD” en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de “LA OBRA” y por todas aquellas por las cuales “LA MUNICIPALIDAD” deba responder.

**DÉCIMO QUINTA:** “LA SECRETARÍA” podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. “LA MUNICIPALIDAD” no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por “LA SECRETARÍA”, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO SEXTA:** Será obligación de “LA MUNICIPALIDAD” mantener un sistema de información técnica sobre el avance de “LA OBRA” e informarlo mensualmente a “LA SECRETARÍA”. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a implementar un

  
**BIBIANA CORNEJO MANSILLA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
 DEPARTAMENTO DE RIO ARIJE







*Ministerio de Obras Públicas*

sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de “LA OBRA”, si fuera el caso.

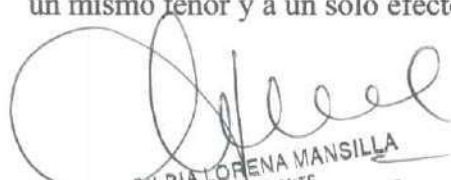
**DÉCIMO SÉPTIMA:** Toda modificación relativa a “LA OBRA” deberá contar con la no objeción previa por parte de “LA SECRETARÍA”, como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO OCTAVA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente “CONVENIO”, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del “CONVENIO” no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas “PARTES”.

**DÉCIMO NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del “CONVENIO”, “LAS PARTES” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

  
 SILBIA LORENA MANSILLA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
 DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

**ANEXO I**

**IF-2021-20297875-APN-SOP#MOP**

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

## **ANEXO II**

### **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RÍO PHUJICO





*Ministerio de Obras Públicas*

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

  
 SILBIA LORENA MANSILLA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
 DEPARTAMENTO DE RIO PRINCE





*Ministerio de Obras Públicas*

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





*Ministerio de Obras Públicas*

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

  
SILBIA LORENZA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ESPECÍFICO AHI- MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO- PROVINCIA DE  
CÓRDOBA- SIPPE: 125194 EX-2021-23140239- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.